

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

VÍCTOR ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

GASTÓN CÉSAR A. RODRÍGUEZ LIMO
Ministro del Interior

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

ANEXO

**DISTRITOS EN LOS QUE SE PRORROGA
EL ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE
A CONSECUENCIA DE INTENSAS
PRECIPITACIONES PLUVIALES**

DEPARTAMENTO	N°	PROVINCIA	N°	DISTRITO
SAN MARTÍN	1	SAN MARTÍN	1	MORALES
			2	TARAPOTO
			3	LA BANDA DE SHILCAYO
			4	SAN ANTONIO
	2	MOYOBAMBA	5	SORITOR
			6	JEPELACIO
	3	PICOTA	7	TINGO DE PONASA
			8	SHAMBOYACU
			9	PICOTA
	4	LAMAS	10	BARRANQUITA
	5	TOCACHE	11	UCHIZA
			12	SHUNTE
01 DEPARTAMENTO		05 PROVINCIAS		12 DISTRITOS

1870378-4

**Otorgan licencia a Ministra de la Producción
y encargan su Despacho al Ministro de
Vivienda, Construcción y Saneamiento**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 035-2020-PCM**

Lima, 8 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, la señora Rocío Ingrid Barrios Alvarado, Ministra de Estado en el Despacho de la Producción, ha solicitado licencia en el ejercicio del cargo de Ministra de Estado, del 09 al 23 de julio de 2020, por razones de salud;

Que, en consecuencia, resulta necesario otorgar la licencia a la citada funcionaria; y encargar el Despacho de la Producción en tanto dure la ausencia de su Titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia a la señora Rocío Ingrid Barrios Alvarado, Ministra de la Producción, en el ejercicio del cargo de Ministra de Estado, del 09 al 23 de julio de 2020, por razones de salud.

Artículo 2.- Encargar el Despacho del Ministerio de la Producción al señor Rodolfo Eugenio Yañez Wendorff,

Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 09 de julio de 2020 y mientras dure la ausencia de la Titular.

Artículo 3.- La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

1870378-6

AGRICULTURA Y RIEGO

**Aprueban segunda transferencia financiera
del SENASA a favor de la Contraloría General
de la República**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0082-2020-MINAGRI-SENASA**

8 de julio de 2020

VISTOS:

El INFORME-0037-2020-MINAGRI-SENASA-OPDI-UPP-LESCURRA, de fecha 1 de julio de 2020, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el INFORME-0023-2020-MINAGRI-SENASA-OPDI-MSALAZARR, de fecha 3 de julio de 2020, de la Oficina General de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural-0195-2019-MINAGRI-SENASA, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA correspondiente al Año Fiscal 2020, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, asimismo, el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785, dispone que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, debiéndose publicar la referida resolución en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, la Contraloría General de la República aprueba el tarifario que establece el monto de la retribución económica, incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la

República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, con el Oficio N° 000948-2019-CG/SGE, la Contraloría General de la República solicita al Servicio Nacional de Sanidad Agraria, que efectúe la transferencia financiera para el periodo auditado 2019, con el propósito de cubrir los gastos derivados de la contratación de la Sociedad de Auditoría;

Que, a través de la Resolución Jefatural-0169-2019-MINAGRI-SENASA, de fecha 27 de noviembre de 2019, se aprobó la transferencia financiera de S/ 56 301.00, por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, con cargo al presupuesto institucional 2019 a favor de la Contraloría General de la República, correspondiente a la primera transferencia para financiar el 50% de la retribución económica destinada a la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la auditoría correspondiente al período 2019;

Que, mediante el MEMORANDUM-0113-2020-MINAGRI-SENASA-OAD, de fecha 28 de mayo de 2020, el Director General de la Oficina de Administración solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 56 301.00 correspondiente a la segunda transferencia a favor de la Contraloría General de la República para cancelar la previsión presupuestal realizada en el ejercicio 2019, con cargo al presupuesto institucional 2020;

Que, a través del INFORME-00372020-MINAGRI-SENASA-OPDI-UPP-LESCURRA, el Director de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto concluye que se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar la segunda transferencia financiera por el 50% de la retribución económica (incluido el IGV), para el financiamiento total de la contratación de la Sociedad Auditora, por el período auditado 2019 de Pliego 160 Servicio Nacional de Sanidad Agraria; asimismo, recomienda autorizar la mencionada transferencia;

Que, con el INFORME-0023-2020-MINAGRI-SENASA-OPDI-MSALAZARR, el Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional manifiesta su conformidad con el informe referido en el considerando precedente;

Que, el literal k) del artículo 12 del ROF del SENASA aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad, teniendo entre sus funciones el emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785 y modificatoria; en el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria; y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la segunda transferencia financiera del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, Unidad Ejecutora 001: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, hasta por la suma de S/ 56 301.00 (cincuenta y seis mil trescientos uno y 00/100 soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, para financiar la transferencia que equivale al 50% restante de la retribución económica, que incluye el Impuesto General a las Ventas, destinada a la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la auditoría del periodo 2019 del SENASA.

Artículo 2.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto institucional 2020 del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, Unidad Ejecutora 001: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, en la Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Sub-genérica

de gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, Específica de Gasto 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades de Gobierno Nacional, y Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3.- PRECISAR que los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente transferencia financiera; por consiguiente, efectuará las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y en el portal web institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE

Jefe

Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1870348-1

Aprueban modificación del Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 100-2020-ANA

Lima, 6 de julio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 007-2020-ANA-DPDRH-UPRH, de fecha 08 de junio de 2020, emitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, y el Informe Legal N° 266-2020-ANA-OAJ, de fecha 11 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-AG, se crea el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, mediante la elaboración e implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en Cuenca de su ámbito;

Que, por Resolución Jefatural N° 548-2013-ANA, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili, con la finalidad de regular la organización, estructura y funcionamiento del Consejo como órgano de la Autoridad Nacional del Agua, así como su intervención en los procedimientos administrativos en materia de recursos hídricos, y el procedimiento para la vacancia y renovación del cargo de sus integrantes;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento Interno, establece que las modificaciones que se efectúen al mismo deberán ser acordadas por el Pleno del Consejo, para lo cual se requerirá de siete (07) votos a favor de los nueve (09) integrantes del Pleno y ser aprobadas mediante Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, según es de verse en el Acta de reunión extraordinaria del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca - Chili de fecha 07 de mayo de 2020, contándose con el número permitido de votos se acordó la modificación del Reglamento Interno del Consejo de